delas partes contrarias y pedir que sean
compelidas a que jurenla de calumnia
y respondan y al suelban a ellas
conforme a la ley so la pena della y
jurar de calumnia responder recusar
y al bolber a todo lo de contrario con
tra este dicho concejo y ciudad puestas
ganar qualesquier juezes escrivanos
receptores de su mag.d y provisiones
para qualesquier cosas a esta ciud. to
cantes y contradezirlas en contra
rio ganadas y contradezir y redar
guir lo de contrario y concluir y con
cluir y pedir y oyr sentencias inter
locutorias y difinitivas = y de las que
contra esta ciud. se dieren apelar y supli
car y seguir las en todas instancias
y de las en fabor della consentir y ha
zer todos los demas autos y diligen
cias judiciales y estrajudiciales que
convengan y menester sean
de se hazer en todas instancias
aunque aqui no bayan espre
sadas y que este dicho concejo y ciud.
pudiera hazer aunque sean cosas
que sea necesario nuestro mas
especial poder que quan cum
plido y bastante poder para
ello como concejo y ciud. avemos
y tenemos otro tal y ese mesmo
damos y otorgamos al dicho don
antonio garcia de alcaraz
regidor y a los por el sostituy
dos con todas sus yncidencias
y dependencias y con franca
libre y general administracion
para lo aqui espresado y le re
levamos en forma de derecho
de la clausula de asistir a juyzio